

PROTOCOLO FINANCIERO

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

,

y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA

Con el propósito de reforzar la cooperación entre los dos países, el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa acordaron suscribir el presente protocolo que establece las bases de los créditos destinados a la realización del proyecto de ayuda a la navegación aérea en el campo civil de conformidad con la licitación pública internacional No 004/89 abierta por el Fondo Aeronautico Nacional -FAN- y adjudicada a la firma francesa THOMSON-CSF.

ARTICULO 1

De conformidad con lo estipulado anteriormente, el Gobierno francés otorga al Fondo Aeronautico Nacional, institución pública actuando por cuenta del Estado Colombiano, ayudas financieras destinadas a la realización del proyecto de ayuda a la navegación aérea en el campo civil. Estas ayudas, cuyo monto máximo asciende a 14 700 000 Francos franceses, se utilizarán para financiar la compra en Francia de bienes y servicios franceses relacionados con la ejecución del proyecto.

ARTICULO 2

Este préstamo estará amortizado en treinta (30) semestrialidades iguales y sucesivas, la primera venciendo sesenta y seis (66) meses después del fin del semestre durante el cual se harán efectivos los desembolsos.

Los intereses serán pagados semestrialmente con una tasa de 1,75 % por año, primas de seguro COFACE incluidas.

Un convenio de aplicación entre el FONDO AERONAUTICO NACIONAL, institución pública actuando por cuenta del Estado colombiano y el CREDIT NATIONAL actuando por cuenta del Gobierno francés establecerá las modalidades de utilización y de reembolso de este préstamo.

ARTICULO 3

Los bienes y servicios estipulados en el artículo 1 serán objeto de un contrato comercial.

El importe del anticipo pagado al pedido será de 15 % del importe FOB del contrato. El saldo del precio será pagado según los términos de pago especificados en el contrato comercial.

ARTICULO 4

Para tener derecho a beneficiarse de las ayudas financieras mencionadas en el artículo 1, el contrato comercial deberá ser firmado a más tardar el 30 de Abril de 1991.

Ningún desembolso del préstamo del Tesoro francés mencionado en el artículo 1 podrá efectuarse después del 30 de Abril de 1993.

Dichas fechas podrán diferirse en caso de dificultades excepcionales y previo acuerdo específico entre los dos Gobiernos.

ARTICULO 5

La moneda de cuenta y de pago es el FRANCO FRANCES.

ARTICULO 6

El presente protocolo financiará el contrato FOB de bienes y servicios franceses, estipulados en el artículo 1, excluyendo flete y seguro.

ARTICULO 7

La aplicación definitiva al presente protocolo del contrato correspondiente al proyecto mencionado en el artículo 1 se formalizará mediante intercambio de cartas entre el Gobierno colombiano y el Consejero Económico y Comercial de la Embajada de Francia en SOGOTA.

ARTICULO 8

Los pagos del principal e intereses originados por el crédito concedido por el presente protocolo están exentos, por el Gobierno colombiano de todos impuestos y derechos.

ARTICULO 9

De conformidad con sus compromisos internacionales el Gobierno de la República francesa podrá proceder a la evaluación retrospectiva del proyecto inscrito en el presente protocolo a fin de poder apreciar el resultado correspondiente sobre el desarrollo de Colombia. El Gobierno de la República de Colombia se compromete a recibir la misión de evaluación enviada por el Gobierno de la República francesa y a suministrar a esta última las informaciones necesarias.

ARTICULO 10

El presente protocolo entra en vigor a la fecha de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los
representantes de ambos Gobiernos,
debidamente autorizados por este fin,
firmaron el presente acuerdo y le
impusieron sus sellos oficiales

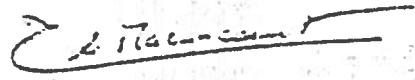
Suscrito en Bogotá, el día *el* de *Diciembre*, 1990

(en cuatro ejemplares originales en
idiomas español y francés,
igualmente auténticos)

Por el Gobierno de la
República de Colombia,


RUDOLF HENNING

Por el Gobierno de la
República Francesa,


Thierry de MARENCO


Audie JARRIX